



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2024

ACTA CFP N° 13/2024

El día 15 del mes de agosto de 2024, siendo las 11:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) Dr. Miguel Schmukler, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Pedro Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ing. Ricardo Ansell Paterson y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú.

También se encuentran la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DAP 90/24 NO-2024-85270206-APN-DAP#MEC (12/08/24) adjuntando informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva social: Nota de la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola de la Provincia de Rio Negro SSPyPA N° 160/2024 (15/8/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.1.3. Reserva de administración: Nota DAP 91/24 NO-2024-85270271 -APN-DAP#MEC (12/08/24) adjuntando informe sobre la disponibilidad de merluza común en el marco de la Resolución CFP N° 2/2024.
 - 1.2. Nota de AEPCyF, CAFREXPORT y UDIPA (5/7/24) solicitando la renovación de las CITC de merluza común y audiencia con el CFP.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
 - 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 97/2024 (6/8/24) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 66/2024: "Actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro del área de veda permanente de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2024

- protección de juveniles de merluza. Período 22 de julio al 4 de agosto.”*
- 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 98/2024 NO-2024-82869194-APN-DNI#INIDEP (6/8/24) remitiendo información sobre captura incidental de merluza en la operatoria de la flota langostinera entre el 29 de julio y el 4 de agosto.
 - 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 101/2024 NO-2024-84664023-APN-DNI#INIDEP (9/8/24) remitiendo información sobre captura incidental de merluza en la operatoria de la flota langostinera entre el 5 y el 8 de agosto.
 - 2.1.4. Nota SSRAyP NO-2024-84700747- APN-SSRAyP#MEC (9/8/24) comunicando la suspensión a la pesca de langostino en la Subárea 7.
 - 2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 104/2024 NO-2024-85918969-APN-DNI#INIDEP (13/8/24) remitiendo información sobre captura incidental de merluza en la operatoria de la flota langostinera entre el 9 y el 12 de agosto.
 - 2.1.6. Nota SSRAyP NO-2024-86008255-APN-SSRAYP#MEC (13/8/24) comunicando la suspensión a la pesca de langostino en las Subáreas 12 y 14.
 - 2.1.7. Nota DAP NO-2024-83232324-APN-DAP#MEC (7/8/24) remitiendo el informe final de la cuarta prospección de langostino en el AVPJM.
 - 2.2. Medidas de manejo: Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (1/8/24) con propuesta de modificación del límite de producción a bordo de colas de langostino.
 3. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 3.1. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A., y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (2/8/24) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento para tratar cuestiones relacionadas con la próxima temporada de pesca de centolla.
 - 3.2. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A., y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (2/8/24) solicitando la modificación de fechas de campaña y temporada de pesca de centolla.
 - 3.3. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A., y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (2/8/24) referida a la experiencia del uso de anillos de escape de 120 mm y al número de trampas.
 4. CALAMAR
 - 4.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2024-39878836-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-80892790- -APN-DGDAGYP#MEC -IOPE): Nota SSRAyP NO-2024-82364017-APN-SSRAYP#MEC (5/8/24) elevando a consideración del CFP la petición de COTECNA S.A. de renovación del proyecto de calamar del buque ORYONG 756 (M.N. 02092).
 5. MERLUZA NEGRA
 - 5.1. Nota INIDEP DNI N° 100/2024 (9/8/24) remitiendo el Plan de campaña para el estudio del estado reproductivo de la merluza negra en el área de protección de juveniles de la especie (APJMN) durante el final del período reproductivo.
 6. VIEIRA PATAGONICA
 - 6.1. Acta N° 32/24 de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica.
 7. INACTIVIDAD COMERCIAL



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2024

- 7.1. EX-2024-64336941-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-79679344- -APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota SSPyA IF-2024-79441997-APN-DNYRP#MEC (29/7/24) remitiendo solicitud de justificación de inactividad comercial del buque EL MALO I (M.N. 02350) de CABO VÍRGENES S.R.L.
- 7.2. EX-2024-29496457-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-73425789- -APN-DGDAGYP#MEC - IOPE): Nota SSPyA IF-2024-73389040 -APN-DNYRP#MEC (30/7/24) remitiendo solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548) de VALDORE S.A.
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Nota de la Dirección de Información Ciudadana y Datos Públicos NO-2024-74691222-APN-DICYDP#MEC (16/7/24) remitiendo solicitud de la Asociación Argentina de Capitanes Pilotos y Patrones de Pesca, de información sobre la Comisión Asesora Honoraria.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DAP 90/24 NO-2024-85270206-APN-DAP#MEC (12/08/24) adjuntando informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia.

1.1.2. Reserva social: Nota de la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola de la Provincia de Río Negro SSPyPA N° 160/2024 (15/8/24) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 300 toneladas para el buque NORMAN (M.N. 01381).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2024.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2024

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 13/2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.3. Reserva de administración: Nota DAP 91/24 NO-2024-85270271 -APN-DAP#MEC (12/08/24) adjuntando informe sobre la disponibilidad de merluza común en el marco de la Resolución CFP N° 2/2024.

Se toma conocimiento del informe recibido que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*), cuya disponibilidad a la fecha es de 12.010 toneladas.

El mismo detalla además la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2024, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 2/2024 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2024, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MARTIR	240
0367	SAN PASCUAL	150
0974	SANT'ANTONIO	140
0369	V° MARIA INMACULADA	160
03086	ACRUX	180



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2024

01568	ROCIO DEL MAR	140
0177	DESAFÍO	200
0893	DON NICOLA	180
01541	TESON	180
0904	GALEMAR	175
0352	MARCALA I	260
0143	LEAL	150
0144	VERAZ	160
TOTAL		2.315

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.2. Nota de AEPCyF, CAFREXPORT y UDIPA (5/7/24) solicitando la renovación de las CITC de merluza común y audiencia con el CFP.

Tomado conocimiento de la nota recibida se acuerda conceder la audiencia requerida para el día jueves 29 de agosto a las 14:30 hs.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2024

- 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 97/2024 (6/8/24) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 66/2024: “Actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro del área de veda permanente de protección de juveniles de merluza. Período 22 de julio al 4 de agosto.”
- 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 98/2024 NO-2024-82869194-APN-DNI#INIDEP (6/8/24) remitiendo información sobre captura incidental de merluza en la operatoria de la flota langostinera entre el 29 de julio y el 4 de agosto.
- 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 101/2024 NO-2024-84664023-APN-DNI#INIDEP (9/8/24) remitiendo información sobre captura incidental de merluza en la operatoria de la flota langostinera entre el 5 y el 8 de agosto.
- 2.1.4. Nota SSRAyP NO-2024-84700747- APN-SSRAyP#MEC (9/8/24) comunicando la suspensión a la pesca de langostino en la Subárea 7.
- 2.1.5. Nota INIDEP DNI N° 104/2024 NO-2024-85918969-APN-DNI#INIDEP (13/8/24) remitiendo información sobre captura incidental de merluza en la operatoria de la flota langostinera entre el 9 y el 12 de agosto.
- 2.1.6. Nota SSRAyP NO-2024-86008255-APN-SSRAYP#MEC (13/8/24) comunicando la suspensión a la pesca de langostino en las Subáreas 12 y 14.

Se toma conocimiento de las notas e informes de la referencia.

El IAyT 66/24 presenta los principales indicadores de la pesca de langostino, desde el 22 de julio al 4 de agosto. Durante ese período la CPUE promedio para toda el área de pesca fue de 4.743 kg/h, un 138% mayor a la CPUE promedio para el mismo período del año pasado. En cuanto al tamaño de los langostinos capturados, el mayor porcentaje de los mismos correspondió a las categorías L1 y L2. El porcentaje de ejemplares juveniles (L4 y menores) se ubicó muy por debajo del 20% en todas las Subáreas (SA) habilitadas a la pesca.

El informe señala que, desde el inicio de la temporada hasta el 4 de agosto, las capturas totales registradas fueron de 83.899 toneladas, un 46% más que las registradas para el mismo período de 2023. De acuerdo con ello, expresa que la presente temporada muestra características similares a la temporada 2018.

Respecto de la captura incidental de merluza, mediante las notas DNI 98/24, 101/24 y 104/24, se presenta la información relativa al período que va del 29 de julio al 12 de agosto. Durante ese período la flota operó mayormente en las SA 4, 7, 8, 12 y 14.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2024

En la SA 4 la relación merluza/langostino (M/L) se mantuvo por debajo del límite establecido por la normativa vigente a lo largo de todo el período, al igual que en la SA 8.

En la SA 7 la relación M/L registrada fue baja los primeros días del período reportado. Luego se registró un marcado incremento los días 7 y 8 de agosto, con una presencia relevante de buques operando en la zona. Ésto dio lugar a la suspensión a la pesca comercial de langostino en dicha SA por 7 días corridos a partir del 10 de agosto. La decisión fue comunicada por la Autoridad de Aplicación mediante la nota NO-2024-84700747- APN-SSRAYP#MEC.

En las SA 12 y 14 se registró una relación M/L promedio de 0,36 y 0,37 respectivamente. A partir de ello, la Autoridad de Aplicación dispuso la suspensión de las operaciones de pesca por 7 días de corrido en la SA 12 y por 14 días de corrido en la SA 14, ambos a partir del 14 de agosto. La decisión fue comunicada por nota NO-2024-86008255-APN-SSRAYP#MEC.

A continuación, se decide por unanimidad ratificar las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación.

2.1.7. Nota DAP NO-2024-83232324-APN-DAP#MEC (7/8/24) remitiendo el informe final de la cuarta prospección de langostino en el AVPJM.

Se toma conocimiento del documento de la referencia a través del cual la Autoridad de Aplicación informa el desarrollo de la cuarta prospección de langostino llevada a cabo en la Subárea 8, el mes de julio pasado.

2.2. Medidas de manejo: Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (1/8/24) con propuesta de modificación del límite de producción a bordo de colas de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, mediante la cual, ante las dificultades generadas por la disminución de las descargas de langostino en los puertos de la Provincia y por cuestiones de máximo interés social relacionadas con la falta de empleo en este período del año, solicita se dé tratamiento a una propuesta para modificar el porcentaje de producción de colas de langostino a bordo, llevándolo al 50% del total del langostino capturado, para los desembarques que se realicen en puertos santacruceños, con el fin de beneficiar la comercialización del producto en otros mercados.

Al respecto, se acuerda continuar con el análisis de la petición en próximas reuniones, junto con los demás planteos recibidos.



3. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 3.1. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A., y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (2/8/24) solicitando se convoque a la Comisión de Seguimiento para tratar cuestiones relacionadas con la próxima temporada de pesca de centolla.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que derive la solicitud a la Autoridad de Aplicación a efectos de que se incorpore la reunión al cronograma de reuniones de comisiones de seguimiento previsto para el presente período anual.

- 3.2. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A., y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (2/8/24) solicitando la modificación de fechas de campaña y temporada de pesca de centolla.**

- 3.3. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A., y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (2/8/24) referida a la experiencia del uso de anillos de escape de 120 mm y al número de trampas.**

Se toma conocimiento de ambas presentaciones.

Las empresas dedicadas a la captura de centolla (*Lithodes santolla*) solicitan en primer lugar que para la próxima temporada de pesca de la especie se repita el esquema de fechas de inicio aplicado a la temporada 2023-2024 y, en segundo lugar, que se considere la posibilidad de aumentar la cantidad de trampas con anillos de escape de 120 mm.

Al respecto se acuerda remitir las solicitudes recibidas al INIDEP para que emita opinión técnica sobre las mismas y, a tal fin, se instruye a la Coordinación Institucional.

4. CALAMAR

- 4.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2024-39878836-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-80892790- -APN-DGDAGYP#MEC -IOPE): Nota SSRAYP NO-2024-82364017-APN-SSRAYP#MEC (5/8/24) elevando a consideración del CFP la petición de COTECNA S.A. de renovación del proyecto de calamar del buque ORYONG 756 (M.N. 02092).**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar del buque ORYONG 756 (M.N. 02092) presentada por COTECNA S.A. , en los términos de la Resolución CFP N° 7/2021. Del informe elaborado por la Autoridad de Aplicación (2/8/2024) surge que la titular del



proyecto y del buque ha cumplido con los requisitos subjetivos y objetivos del artículo 8° de la citada resolución. También se informa que se ha presentado la documentación exigida por la norma y que se ha pagado el arancel (artículo 10 de la Resolución CFP N° 7/2021). Asimismo se informa sobre la planta de procesamiento de la titular del proyecto, con las habilitaciones correspondientes, y el cumplimiento histórico de los compromisos del proyecto. La calificación del proyecto arroja un total de 32 puntos (20 puntos por tripulación argentina menor al 95% y mayor o igual al 90%, 2 puntos por antigüedad del buque, 10 puntos por procesamiento mayor a 25%), lo que resulta en una duración del permiso de pesca de diez (10) años.

En atención a lo solicitado, lo informado por la Autoridad de Aplicación y lo dispuesto por la Resolución CFP N° 7/2021, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de renovación del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar, con poteras, para el buque ORYONG 756 (M.N. 02092), a favor de COTECNA S.A., y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el permiso de pesca correspondiente por el plazo de DIEZ (10) años, desde el vencimiento del anterior, en los términos de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro, notificación a la interesada y demás efectos.

5. MERLUZA NEGRA

5.1. Nota INIDEP DNI N° 100/2024 (9/8/24) remitiendo el Plan de campaña para el estudio del estado reproductivo de la merluza negra en el área de protección de juveniles de la especie (APJMN) durante el final del período reproductivo.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, el INIDEP eleva a consideración del CFP un plan de campaña a realizarse a bordo de un buque comercial, con el objetivo principal de estudiar la condición reproductiva de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el área de protección de juveniles de la especie (APJMN), durante el final del período reproductivo.

La propuesta surge de la necesidad de incrementar el estudio de las condiciones de la fisiología reproductiva de la especie y de monitorear el estado reproductivo durante el final del período de veda. Además del objetivo principal antes mencionado, también se propone:

- Contribuir al conocimiento de la fisiología reproductiva de la especie y su relación con el ambiente para determinar las variaciones espacio temporales en sus eventos reproductivos.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2024

- Caracterizar la estructura del *stock* en cuanto a longitudes y sexos, y posteriormente por edades.
- Estudiar la estructura poblacional y la ecología trófica de la merluza negra en aguas del extremo sur americano.
- Estudiar las características nutricionales y parámetros fisicoquímicos de calidad del músculo durante el ciclo reproductivo.
- Estudiar la conducta de la especie frente al arte de pesca y analizar la posibilidad de identificar y cuantificar el bentos.
- Caracterizar los componentes de la comunidad de invertebrados bentónicos que son capturados y retenidos como *by catch* en las zonas de pesca de la especie.
- Identificar las distintas especies de granaderos capturados y su proporción en las capturas como fauna acompañante.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de la campaña, bajo las siguientes condiciones:

- Fecha: se estima como fecha de zarpada el día 5 de septiembre del año en curso, la misma se definirá en coordinación entre el INIDEP y la empresa armadora del buque.
- Duración: la actividad se encuentra programada para ser realizada en aproximadamente 40 lances (dos etapas de 20 lances cada una). La duración estará supeditada a la realización de los lances propuestos. Se estima como fecha de finalización el día 25 de septiembre.
- Buque pesquero: SAN ARAWA II (M.N. 02098), propuesto por el INIDEP, con autorización para ingresar al APJMN y operar durante la vigencia de la veda reproductiva en el marco de la presente campaña.
- Área: Se estudiará el área comprendida entre los paralelos 54° y 55° de latitud Sur y los meridianos 61° y 64° de longitud Oeste.
- Personal científico-técnico: el buque deberá embarcar el personal científico/técnico designado por el INIDEP.
- Diseño de la campaña y actividades a desarrollar: según la propuesta del INIDEP obrante la nota DNI N° 100/2024 y el plan de campaña adjunto a la misma.
- Las capturas de merluza negra obtenidas durante la experiencia serán descontadas de la cuota de captura que posee la embarcación, a excepción de los peces que integran la submuestra (por estar sujetos a manipulación que podría perjudicar su comercialización), cuyo volumen será estimado y declarado por el jefe científico y el capitán de la embarcación (alrededor del 10%).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2024

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

6. VIEIRA PATAGONICA

6.1. Acta N° 32/24 de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica.

Se toma conocimiento del Acta de la reunión realizada el 14 de agosto del año en curso.

La Dirección de Planificación de Pesquera comenzó la reunión informando que el Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica (PMV), aprobado por Resolución del CFP N° 14/2023, se encuentra en implementación efectiva, y que la DPP es responsable de realizar un seguimiento permanente de las actividades comprometidas. A continuación, presentó la evolución de los desembarques y de las exportaciones de vieira 2023 – 2024.

Seguidamente, el INIDEP presentó información preliminar de la Campaña realizada en la UM A y el cronograma de campañas previstas para el resto del año.

En cuanto al Plan de Manejo de Vieira patagónica, la DPP circuló el Plan Operativo Trienal para su implementación. Se recordó que está previsto que el plan esté sujeto a revisiones periódicas y también se analizará cada actividad durante su implementación, de manera que el plan sea un instrumento dinámico que permita adaptarse a las circunstancias que se presenten oportunamente.

Se debatió en torno a la determinación de las Capturas Máximas Permisibles, a los métodos de evaluación y modelos de dinámica de abundancia de individuos comerciales. Asimismo, se plantearon requerimientos vinculados a la certificación de la pesquería.

Finalmente, se acordó solicitar al CFP que:

- Se extienda hasta fin de año el período de vigencia de las CMP de las UM D, E y F, en las que no se han capturado la totalidad de las CMPs provisorias, o se establezcan las CMP definitivas de cada una de ellas para todo el año.
- Se acompañe la solicitud del INIDEP de incorporar al Instituto el personal necesario para dar cumplimiento a los requerimientos de evaluación de la pesquería.
- Dada la fecha en la que se realizó la evaluación de la UM A, la CMP que se establezca para el área contemple el período 1/10/24 al 31/12/25.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2024

Al respecto, y en virtud de las recomendaciones efectuadas por el INIDEP mediante la nota DNI N° 83/2024, el CFP decide por unanimidad:

1. Establecer de manera precautoria una Captura Máxima Permisible (CMP) de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial, para el período anual 2024, de:
 - 3.000 (tres mil) toneladas para la UM D,
 - 3.000 (tres mil) toneladas para la UM E, y
 - 2.000 (dos mil) toneladas para la UM F.
2. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 la prohibición de captura de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) establecida en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 12/2022 (Áreas D1, D2, D3, E1, E2, y E3).

En relación con la solicitud referida al período de vigencia de la CMP de la UM A, será tenida en cuenta, una vez recibido el informe con la recomendación del INIDEP al momento de establecer la CMP.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. EX-2024-64336941-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-79679344- -APN- DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSPyA IF-2024-79441997-APN-DNYRP#MEC (29/7/24) remitiendo solicitud de justificación de inactividad comercial del buque EL MALO I (M.N. 02350) de CABO VÍRGENES S.R.L.

CABO VÍRGENES S.R.L., se presentó, por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación (18/6/2024), en carácter de locataria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque EL MALO I (M.N. 02350). Relató que en marzo comenzó un conflicto gremial que afectó a la flota de Rawson. Que la PNA realizó inspecciones que requirieron tareas complementarias y trámites administrativos sobre la documentación técnica del buque. Acompañó cronograma y documentación (detallada en el informe de la Autoridad de Aplicación).

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 24/9/2023.

La solicitud de justificación debe ser tratada en el marco previsto por la Resolución CFP N° 2/2020, para los buques que permanecen sin operar, con motivo de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2024

reparaciones, por menos de 360 días corridos, de conformidad con el artículo 4°, inciso c), apartado 1.

En consecuencia, evaluadas las reparaciones, la documentación aportada y lo informado por la Autoridad de Aplicación se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque EL MALO I (M.N. 02350) efectuada por CABO VÍRGENES S.R.L., hasta el 1/7/2024.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a la interesada.

7.2. EX-2024-29496457-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2024-73425789- -APN- DGDA GYP#MEC - IOPE): Nota SSPyA IF-2024-73389040-APN-DNYRP#MEC (30/7/24) remitiendo solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548) de VALDORE S.A.

VALDORE S.A., se presentó, por medio de su apoderado, ante la Autoridad de Aplicación (02/3/2024), en carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548). Relataron que debió someterse al buque a tareas de mantenimiento en Necochea (en guinche de pesca, eje, sistema de frío, bodega, sala de máquinas, motor auxiliar y principal, entre otras tareas). Amplió la presentación original con las inspecciones realizadas por la PNA (27/5/2024). Acompañó cronograma y documentación (detallada en el informe de la Autoridad de Aplicación).

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 24/9/2023.

La solicitud de justificación debe ser tratada en el marco previsto por la Resolución CFP N° 2/2020, para los buques que permanecen sin operar, con motivo de reparaciones, por menos de 360 días corridos, de conformidad con el artículo 4°, inciso c), apartado 1.

A continuación, evaluadas las reparaciones, la documentación aportada y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque MAR DE ORO (M.N. 0548) efectuada por VALDORE S.A., hasta el 3/6/2024.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación, para su registro y notificación a la interesada.

8. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 13/2024

8.1. Nota de la Dirección de Información Ciudadana y Datos Públicos NO-2024-74691222-APN-DICYDP#MEC (16/7/24) remitiendo solicitud de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca, de información sobre la Comisión Asesora Honoraria.

Tomado conocimiento de la nota recibida se instruye a la Coordinación Institucional para que dé respuesta al requerimiento concediendo vista de la documentación obrante en el CFP, dentro de los próximos 10 días.

Siendo las 12:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar una reunión taller el día 22 de agosto próximo y la siguiente reunión del CFP los días 27, 28 y 29 de agosto próximos, en su sede.